

LINEA 55.- RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA

- (1) Anote en esta línea la diferencia que resulte de restar de la suma de las cantidades anotadas en las Líneas 33 a la 45, las cantidades registradas en las Líneas 46 a la 54.
- (2) Si el resultado de dicha operación es **positivo** (impuestos determinados mayores que deducciones a los impuestos) traslade la diferencia determinada a la Línea 55.

En cambio, si el resultado es **negativo** (deducciones a los impuestos mayores que impuestos determinados), traslade dicha diferencia a la Línea 56, registrándola previamente entre paréntesis en esta Línea 55.
- (3) Si de la comparación de los valores antes indicados, resulta un valor cero (0), anote dicho valor en esta Línea 55.
- (4) Finalmente, se hace presente que la cantidad a anotar en esta línea, **es obligatoria**, lo que significa que siempre debe registrarse un valor en dicha línea, de acuerdo a lo expresado en los números anteriores.

**SECCION : REMANENTE DE CREDITO
(LINEAS 56 A LA 58)**

(SI DEDUCCIONES A LOS IMPUESTOS SON MAYORES QUE LOS IMPUESTOS DETERMINADOS)

LINEA 56.- SALDO A FAVOR

- (1) Cuando la cantidad determinada en la Línea 55 es **negativa**, anote dicho monto en esta línea, sin paréntesis.
- (2) Si el caso es a la inversa, no utilice esta línea sino que la Línea 59, para lo cual remítase a las instrucciones impartidas para dicha línea.

LINEA 57.- MENOS: SALDO PUESTO A DISPOSICION DE LOS SOCIOS

- (1) Si el contribuyente que declara es una sociedad de personas, sociedad de profesionales, comunidad o sociedad de hecho, en esta línea debe registrarse el crédito que la sociedad o comunidad declarante puso a disposición de sus socios o comuneros, sólo hasta la concurrencia de los tributos adeudados por éstos últimos, según su propia declaración de impuestos.
- (2) Se hace presente, que la respectiva sociedad o comunidad declarante mediante el Formulario N° 1837, deberá informar al SII, el correspondiente monto de los créditos y PPM, puesto a su disposición **de sus respectivos socios o comuneros, declaración jurada que deberá presentarse hasta el 09.05.2008.**

LINEA 58.- MONTO DEVOLUCION SOLICITADA

- (1) En esta línea debe anotar la diferencia que resulte de restar de la cantidad registrada en la Línea 56 la cantidad anotada en la Línea 57, cuando corresponda.
- (2) Dicha diferencia a favor del declarante será devuelta por el Servicio de Tesorerías, previo reajuste.
- (3) Si el contribuyente desea que la devolución de remanente solicitada le sea depositada en su "Cuenta Corriente, de Ahorro o a la Vista Bancaria", deberá proporcionar la información requerida en la Sección "**SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO BANCARIA O CUENTA VISTA**", contenida en esta Línea 58, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

SECCION: SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA

- (1) A fin de brindar una más expedita atención a los contribuyentes que han solicitado Devolución de Excedentes de Renta a través de su declaración, el Servicio de Tesorerías ha implementado un procedimiento para depositar directamente en las **Cuentas Corrientes, de Ahorro o a la Vista, Bancarias de los contribuyentes**, los valores que correspondan a las devoluciones solicitadas.
- (2) A esta modalidad de devolución podrán optar todos los contribuyentes que presenten su Declaración de Renta Electrónica, de acuerdo a las siguientes fechas:

Fecha Envío F22	Medio de Pago	Fecha de Devolución
1 abril a 16 abril	Depósitos	09-05-2008
	Cheques	15-05-2008
17 abril a 28 abril	Depósitos	16-05-2008
	Cheques	22-05-2008
29 abril y 9 mayo	Depósitos	27-05-2008
	Cheques	30-05-2008

- (3) El contribuyente que opte por esta modalidad deberá solicitarlo expresamente en esta Sección registrando los datos que más adelante se señalan, siempre que la **Cuenta Corriente, de Ahorro o a la Vista, Bancarias** esté registrada a nombre del contribuyente declarante, sea éste persona natural o jurídica.

Por lo tanto, el RUT y nombre del contribuyente registrado en el Formulario N° 22 deben ser coincidentes con los datos de RUT y nombre que tenga registrado el Banco para la Cuenta Corriente, de Ahorro o a la Vista, Bancarias que se indique.

- (4) Los datos a registrar en esta sección son los siguientes:

CODIGO 301: Nombre Institución Bancaria

Debe registrarse el nombre del Banco en el cual se mantiene una Cuenta Corriente, de Ahorro o a la Vista, Bancarias a nombre del contribuyente. El nombre del Banco se registrará omitiendo la palabra "BANCO"; y de acuerdo a las siguientes abreviaturas, según la entidad de que se trate:

NOMINA DE BANCOS PARA DEVOLUCIÓN	ABREVIATURAS
ABN AMRO BANK (CHILE)	ABN AMRO
BANCO DE CHILE-EDWARDS	CHILE
BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	BCI
BANCO TBANC	TBANC
BANCO DEL DESARROLLO	DESARROLLO
BANCO FALABELLA	FALABELLA
BANCO INTERNACIONAL	INTERNACIONAL
BANCO SANTANDER-SANTIAGO	SANTANDER
BANCO SECURITY	SECURITY
BANCOESTADO	ESTADO
BANCO ITAÚ CHILE	ITAÚ
BBVA BANCO BHIF	BBVA
CITIBANK N.A.	CITIBANK
CORPBANCA	CORPBANCA
HSBC BANK CHILE	HSBC
INDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR "BICE"	BICE
SCOTIABANK	SCOTIABANK
THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI LTD.	TOKYO

CODIGO 306 : Número Cuenta Corriente o de Ahorro Bancaria

Debe registrarse en forma completa el número de la Cuenta Corriente o de Ahorro Bancaria, (sin puntos ni guiones), incluyendo los números ceros.

Si usted tiene un N° de Cuenta Bancaria con más de 15 dígitos, debe digitar solamente los últimos 15 dígitos.

Ej.: 2000004422

- (5) El Servicio de Tesorerías, le recomienda a cada contribuyente poseedor de Cuenta Corriente, de Ahorro o a la Vista, Bancarias que elija esta opción de devolución, ya que tiene como ventaja el poder disponer de los valores correspondientes al excedente de renta en forma inmediata de terminado el proceso.
- (6) Es necesario tener presente que cualquiera inconsistencia entre los datos registrados por el contribuyente en el Formulario N° 22 relativos a esta modalidad y los datos de la Cuenta Corriente, de Ahorro o a la Vista, Bancarias que registra el Banco, impedirá que se efectúe el depósito, y facultará al Servicio de Tesorerías para efectuar la devolución de excedentes de renta en la forma tradicional, vale decir, el cheque de la devolución que proceda, se despachará por Correos, al domicilio declarado por el contribuyente.
- (7) Los contribuyentes que optaron por esta modalidad y que no registren en su Cuenta Bancaria Corriente, de Ahorro o a la Vista, el depósito correspondiente y además no hayan obtenido el cheque de devolución por la vía tradicional, dentro de los primeros 10 días de junio, deberán consultar su situación en el sitio web del SII.
- (8) Señor contribuyente, sírvase tener presente que los bancos autorizados por el Servicio de Tesorería para recepcionar depósitos por concepto de devolución de impuestos a la renta, son todos aquellos que pertenecen al sistema financiero y se encuentran autorizados por la Superintendencia de Bancos para mantener Cuentas Corrientes, de Ahorro o a la Vista, Bancarias.

SECCION : IMPUESTO A PAGAR (LINEAS 59 A LA 61)

(SI IMPUESTOS DETERMINADOS SON MAYORES QUE DEDUCCIONES A LOS IMPUESTOS)

LINEA 59.- IMPUESTO ADEUDADO

- (1) Cuando la cantidad determinada en la Línea 55 **sea positiva**, anótelas en esta línea.
- (2) Si el caso es a la inversa, no utilice esta línea sino que la Línea 56, para lo cual remítase a las instrucciones para esa línea.